



9 de diciembre de 2013

Carta Circular 2013-11

Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

TRÁMITES CONTRA EL REGISTRO DE CORPORACIONES, SU DISPONIBILIDAD A TRAVÉS DE LA INTERNET Y SOLICITUDES DE DISPENSA

Al día de hoy, el Registro de Corporaciones acepta mediante la Internet la gran mayoría de sus trámites. A través de la página del Departamento de Estado, www.estado.gobierno.pr, se pueden realizar, entre otras transacciones: (i) inscripciones de nuevas corporaciones, compañías de responsabilidad limitada o sociedades de responsabilidad limitada (ya sean creadas al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado o foráneas que se autorizan a hacer negocios en Puerto Rico); (ii) enmiendas a los documentos constitutivos de entidades locales o a autorizaciones de hacer negocio a las entidades foráneas; (iii) disoluciones o cancelaciones de entidades locales, o retiros de esta jurisdicción de entidades foráneas autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico; (iv) presentación electrónica de informes anuales, pagos de derechos anuales o renovaciones de sociedades de responsabilidad limitada; y (v) solicitudes de Certificados de Cumplimiento o Certificados de Existencia. Las transacciones no mencionadas pronto estarán disponibles también mediante la Internet, por tanto, la ciudadanía debe cotejar nuestra página para determinar si la transacción interesada ya está disponible por esta vía.

Se aclara, por función del Reglamento 7939, según enmendado por el Reglamento 8216, sobre "la obtención de servicios por la Internet y para establecer los derechos a pagarse por solicitudes de dispensas para obtener servicios por otros medios", que toda transacción disponible mediante la Internet deberá ser realizada utilizando este medio, excepto que se presente una Solicitud de Dispensa, cuyo costo, según el Reglamento citado, es de \$30.00, la cual debe ser aprobada por el Secretario o su representante autorizado.

Se le recuerda a la ciudadanía que sólo se podrán solicitar servicios en forma personal o manual cuando: (i) medie una dispensa; (ii) haya alguna avería que no permita acceder el Registro de Corporaciones de manera electrónica; o (iii) las facilidades que ofrece el Departamento para que ciudadanos sin acceso propio al internet puedan tener acceso al mismo no estén funcionando por más de un día laborable.